

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2026
BOCyL	
☐ SI	☒ NO

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN LAS EDADES DEL HOMBRE PARA LA PLANIFICACIÓN DEL CICLO EXPOSITIVO LAS EDADES DEL HOMBRE DURANTE EL PERIODO 2026-2029.

El artículo 16.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León instituye la obligación de los poderes públicos de Castilla y León de orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores establecidos por la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura.

La Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en su artículo 2, tiene como finalidad promover el enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León, garantizando su gestión y el acceso por parte de la ciudadanía, así como el fomento por los poderes públicos de la educación en materia de patrimonio cultural y su gestión sostenible, basada en la participación de la ciudadanía, de los propietarios y agentes sociales, que contribuya al bienestar y a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo social y económico del territorio de Castilla y León. De este modo, la citada ley continúa profundizando en una gestión integral basada en la participación de todos los agentes implicados: los propietarios, los agentes sociales y las administraciones públicas, capaces de identificar, impulsar y desarrollar sistemas patrimoniales como conjuntos de bienes vinculados al territorio y que comparten objetivos comunes para su conservación y puesta en valor.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por estos motivos, la Comunidad de Castilla y León viene incrementando en los últimos años la política de concertación con diversas entidades y propietarios, instituciones y organismos, tanto públicos como privados, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales.

Con arreglo a estos fines institucionales, el artículo 9 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, establece expresamente la obligación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de impulsar la participación social y la financiación público-privada en la gestión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, reconociendo el compromiso individual y colectivo en el cumplimiento del objeto de la ley, mediante el fomento de la participación de la ciudadanía en la gestión de los bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León a través del voluntariado; la colaboración con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo fin principal sea la gestión del patrimonio cultural, a través de la suscripción de instrumentos de colaboración y/o el incentivo de la inversión privada. Así mismo, el artículo 10 insta a colaborar con la Iglesia Católica en las materias reguladas en la ley con arreglo a lo dispuesto en los Acuerdos suscritos por el Estado español y la Santa Sede, así como con otras confesiones religiosas legalmente reconocidas para el cumplimiento del objeto de la citada ley.

Corresponden a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las competencias relativas a la protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1.c) del Decreto 19/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La Fundación Las Edades del Hombre, con sede en la localidad de San Bernardo, perteneciente al municipio de Valbuena de Duero (Valladolid), ha consolidado y dado continuidad desde 1988 a un ciclo de exposiciones y actividades culturales de difusión del arte sacro y de la relación entre el hecho religioso y la cultura.

Los eventos expositivos que desarrolla la Fundación Las Edades del Hombre se plantean como actuaciones orientadas al desarrollo de los territorios y vinculadas a la celebración de conmemoraciones y efemérides de los distintos lugares o hitos monumentales.

La planificación de los ciclos expositivos exige no sólo la propia construcción de una exposición y su preparación técnica, requiere además de un amplio conjunto de labores previas dirigidas al análisis, estudio, conocimientos y valoración. Los contactos institucionales, los viajes prospectivos y la adquisición y asimilación de conocimientos concretos de los posibles lugares implicados conviven con la búsqueda y descubrimientos de nuevos formatos y

narrativas que eleven cada propuesta expositiva.

Conscientes de la trascendencia de las exposiciones y de las consecuencias indirectas que se desprenden de las mismas, el impacto económico y mediático aportan una oportunidad de desarrollo para comarcas y provincias, algo especialmente relevante en zonas demográficamente comprometidas de la Comunidad de Castilla y León.

Para que un municipio o enclave sea valorado como posible sede de un ciclo expositivo, además de contrastar su viabilidad con los estándares de calidad habituales, se tienen en cuenta una serie de parámetros objetivos tales como el interés patrimonial o turístico de la localidad, la disponibilidad de una infraestructura logística acorde al proyecto o que los visitantes puedan disponer de los servicios mínimos adecuados en su estancia. Este trabajo de evaluación y seguimiento se realiza en un periodo temporal que puede extenderse durante meses, todo ello con el objetivo de designar la candidatura más adecuada.

Junto a esa elección de localidad, es prioritario el conocimiento y posibilidades que ofrecen las edificaciones que son candidatas a convertirse en sedes expositivas. Un trabajo en el que múltiples factores son tenidos en cuenta para su elección, desde la idoneidad de su ubicación, el espacio disponible o su relevancia dentro de la localidad.

Por otro lado, una de las características más valoradas de cada una de las ediciones de Las Edades del Hombre es la consecución de un relato donde cada una de las obras de arte es pieza clave que desentraña un aspecto vital de esa historia. De este modo la selección de piezas no se limita a una calidad artística o histórica de carácter excepcional, si no que a ello se une un hilo conductor que la convierte en elemento insustituible. La elección del argumento que guiará este relato precisa de una investigación previa que analice la historia y patrimonio local, sus tradiciones y conmemoraciones.

Está prevista la organización de una primera exposición en las instalaciones del Monasterio de Santa María de Valbuena donde, con carácter experimental, se desarrollarán iniciativas vinculadas a la conservación, investigación y difusión del Patrimonio Cultural de Castilla y León que, en función del éxito obtenido puedan convertirse en hitos escalables para futuras ediciones. El nuevo ciclo expositivo, a desarrollar en el periodo comprendido entre 2026 y 2029, constituye para la Fundación Las Edades del Hombre un momento fundamental para dirimir el camino a seguir durante los próximos años. La estrategia y magnitud de los proyectos dimensionarán la altura del proyecto que, dentro de esta horquilla temporal, contará además con una efeméride histórica en el año 2028, cumpliéndose el cuadragésimo aniversario de la primera edición en la ciudad de Valladolid en 1988.

La Fundación Las Edades del Hombre recoge entre sus fines la promoción de la cultura, la

conservación del patrimonio histórico, artístico y cultural de titularidad de las diócesis católicas radicadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, así como toda clase de estudios para las que dicho patrimonio fue creado.

La Fundación Las Edades del Hombre ha trasladado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una propuesta de ayuda económica para la financiación de las actuaciones anteriormente descritas, las cuales son consideradas de interés general dada su relevancia y contribución a la conservación, protección, impulso, gestión y difusión del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Atendiendo, así mismo, a su coincidencia con los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación.

Debido a la especificidad del objeto de la actividad a subvencionar y a razones de interés público anteriormente referidas, no se considera necesario promover la concurrencia pública, por lo que se cumplen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión directa de una subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a la concesión directa de una subvención a la Fundación Las Edades del Hombre para la planificación del ciclo expositivo Las Edades del Hombre durante el periodo 2026-2029, conforme a las características que se especifican en el Anexo, por importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500 000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidades e importes que a continuación se detallan de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León vigentes en el ejercicio

correspondiente. Para la anualidad de 2026 serán de aplicación los Presupuestos Generales aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados por el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2026	10.02.337A01.7802T.0	200 000,00 €
2027	10.02.337A01.7802T.0	300 000,00 €
TOTAL		500 000,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

José Alberto Díaz Pico

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN LAS EDADES DEL HOMBRE PARA LA PLANIFICACIÓN DEL CICLO EXPOSITIVO LAS EDADES DEL HOMBRE DURANTE EL PERIODO 2026-2029.

Primera. Objeto y finalidad.

1. La subvención a la Fundación Las Edades del Hombre tiene por objeto financiar la planificación del ciclo expositivo Las Edades del Hombre durante el periodo 2026-2029.
2. La finalidad de la subvención es la conservación, puesta en valor y proyección cultural del Patrimonio Cultural de Castilla y León, contribuyendo al acceso, comprensión y disfrute del mismo por parte de la ciudadanía y del visitante.

Segunda. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables todos aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con ella, resultando estrictamente necesarios e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluidas sus prórrogas.
2. Son subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:
 - a) Estudios previos, planificación y desarrollo de los trabajos y actuaciones preparatorias.
 - b) Levantamientos 360 y prospecciones técnicas de posibles espacios y sedes.
 - c) Diseño, producción y adaptación del Monasterio de Santa María de Valbuena para espacio expositivo experimental; instalación y montaje de estructuras.
 - d) Actualización y mejoras técnicas del Centro de Documentación Digital.
 - e) Equipamiento y servicios auxiliares.
 - f) Seguros, transportes, movimientos e instalaciones de piezas.
 - g) Multimedia y aplicaciones informáticas, licencias y software; soporte virtual y páginas web.
 - h) Gastos generados por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales; medidas de seguridad y coordinación de seguridad y salud; equipos de protección individual.
 - i) Gastos de personal propio de la entidad, en la medida de su dedicación directa a la actuación subvencionada; desplazamientos y manutención.

j) Organización y desarrollo de congresos, conferencias, jornadas, simposios, mesas redondas y similares. Reuniones y asistencias a actos institucionales.

k) Gastos de promoción, comunicación, difusión y valorización de las actuaciones realizadas. Grafismo, impresiones y publicaciones.

3. No son subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.

c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

d) Los gastos protocolarios y de representación.

4. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades, siendo por cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total consecución de la finalidad.

Tercera. Justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por la siguiente documentación:

a) Memoria de Actuación con el siguiente contenido:

1º. Objetivos previstos.

2º. Actividades realizadas.

3º. Resultados obtenidos, con indicación expresa de la efectiva consecución, con carácter total o parcial, del objeto y la finalidad para los cuales fue concedida la subvención.

4º. Análisis cualitativo y cuantitativo del público participante en las diversas actividades.

5º. Reportaje fotográfico que acredite la correcta ejecución material de las actividades subvencionadas, así como la publicidad y difusión de la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

b) Memoria Económica con el siguiente contenido:

1º. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, ordenadas y numeradas.

2º. Documentos acreditativos de los pagos realizados, ordenados y numerados de manera coincidente con los correspondientes gastos.

3º. Relación clasificada y numerada de los gastos y pagos realizados, conforme al modelo que se determine por el órgano gestor.

4º. Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

5º. En su caso, copia de los presupuestos de tres proveedores diferentes, cuando proceda la aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, junto con una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

7º. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

8º. Declaraciones responsables de: encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social; de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León; deducción o compensación relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.); encontrarse al corriente respecto de las consideraciones sociales aplicables de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León; cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) Documentación técnica:

1º. Levantamientos 360 de los edificios históricos estudiados.

2º. Fichas de catalogación y documentación fotográfica en formatos digitales de los bienes culturales documentados.

3º. Productos audiovisuales.

4º. Publicaciones impresas de catálogos de exposiciones, actas de congresos y estudios efectuados.

Cuarta. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución transcurre desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 25 de marzo de 2028, ambos inclusive.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la anualidad 2026 comprende hasta el día 30 de junio de 2027, inclusive.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la anualidad 2027 comprende hasta el día 30 de marzo de 2028, inclusive.

3. La presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido, incluidas sus posibles prórrogas, habilitan al beneficiario a percibir el pago anticipado de la siguiente anualidad.

Quinta. Autorizaciones.

1. Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, mediante orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y sin necesidad de un nuevo acuerdo de la Junta de Castilla y León, podrán modificarse los términos y condiciones del presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y finalidad, y la propia cuantía de la subvención.

Sexta. Pago y anticipo.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, el pago anticipado de la anualidad de 2026 por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200 000 €), correspondientes al 40% de la subvención concedida, sin necesidad de garantía.

El importe correspondiente a la anualidad 2027 podrá abonarse de forma anticipada cuando el beneficiario haya presentado la documentación justificativa de la anualidad inmediatamente anterior, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez hayan entrado en vigor los presupuestos generales de dicho ejercicio.

Séptima. Notificación y aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava. Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que la entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.